

PRIMER INFORME TETRAESTRAL 2019

Una vez analizado el contenido del informe tetraestral de seguimiento a las medidas contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM) para el Estado de Nuevo León, correspondiente al periodo enero-abril de 2019, tomando en consideración las facultades y obligaciones del municipio de Monterrey, por ser municipio con declaratoria específica de alerta violencia de género y advirtiéndose que en fecha 2 de junio de 2019 se notificó oficialmente el Segundo Dictamen de Seguimiento del cumplimiento de las Medidas de la DAVGM respecto de las acciones ejecutadas durante el 2018, se remite la siguiente información, derivada de las observaciones del GIM y para ser considerada e incorporada en el Segundo Informe Tetraestral.

La estructura del documento sigue los cuatro ejes de trabajo de la DAVGM:

- I. Medidas de seguridad
- II. Medidas de prevención
- III. Medidas de justicia
- IV. Visibilizar la violencia de género y el mensaje de cero tolerancia

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Publicar en lugares estratégicos y divulgar la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género con información accesible para la población.

El municipio informó diversas acciones que corresponden a la difusión de las líneas de emergencia, líneas de atención a víctimas y de prevención de la violencia familiar y de género. Es importante reclasificar dicha información en los rubros correspondientes, haciendo mención que esta medida es planteada específicamente para el diseño de material y campañas que difundan la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género como Mecanismo Emergente de Protección a los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas.

Observaciones del GIM¹ respecto del cumplimiento de esta medida.

En el Segundo Dictamen de Seguimiento de Cumplimiento de las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el GIM reconoce los esfuerzos del Estado y solicita la continuidad en el cumplimiento, haciendo especial énfasis en que se adjunten las evidencias correspondientes.

Recomendaciones para Segundo Informe Tetraestral²

¹ Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento a la AVGM en el Estado de Nuevo León.

² Con la finalidad de plantear sugerencias para subsanar las observaciones hechas por el GIM que da seguimiento a la DAVGM en el Estado y de esa forma contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado, se plantearán diversas acciones.

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio³
Diseño de campaña de difusión de la AVGM, ya sea mediante material impreso y/o digital, especificando los canales, medios y redes de difusión.	<ul style="list-style-type: none"> - Minutas de las mesas o reuniones de trabajo organizadas para el diseño de la campaña de difusión, ya sea a nivel interno o con participación de personas, instancias, dependencias y/o asociaciones externas. - Campaña que defina estrategia, material a divulgar, temporalidad, fecha de inicio o término. - Cronograma de actividades. - Evidencia de ejecución (publicaciones, material impreso, colocación, etcétera)

2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

2.1. Reforzar patrullajes preventivos en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

El municipio de Monterrey remitió información correspondiente a la georreferencia e identificación de las zonas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas. No obstante, no se advierte información específica correspondiente al reforzamiento de los patrullajes preventivos en dichas zonas.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

En el segundo dictamen, el Grupo de seguimiento a la DAVGM señala la ausencia de presentación de estrategias diseñadas en específico para prevenir delitos contra las mujeres. Refieren que a pesar de las acciones reportadas, no se menciona si los operativos son sorpresivos o rutinarios, diurnos, vespertinos o nocturnos, tampoco si son frecuentes o esporádicos.

Señala la necesidad de que se especifique, en caso del reporte de rondines, si los mismos son a bordo de patrullas o si la vigilancia se realiza también a pie y destaca que no se mencionan los barrios o colonias donde se desarrollan los patrullajes específicos y si dichos barrios o colonias son los que presentan altos índices de violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas. Finalmente, señalan la ausencia de indicadores que permitan identificar la forma en que los patrullajes o rondines impactaron en la reducción de la violencia contra las mujeres y niñas respecto del periodo inmediato anterior a la incremento de rondines y/o patrullajes.

³ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

El GIM exhorta a las autoridades responsables en el cumplimiento de la medida a que anexen las evidencias correspondientes.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral⁴

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio ⁵
<p>Diseñar y ejecutar un plan de patrullaje preventivo en las zonas de riesgo y/o de alto índice de violencia contra las mujeres, especificando objetivos generales, específicos.</p> <p>Capacitación y designación del personal policiaco encargado de la ejecución de las acciones específicas en materia de patrullajes preventivos en las zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Georreferenciación especificando fuentes de información, variables consideradas y demás elementos que permitan validar dicha información. - Bitácoras de las reuniones o mesas de trabajo celebradas para el diseño o ejecución de planes de patrullajes preventivos. - Plan de patrullaje preventivo, en el que se especifiquen las acciones concretas, objetivo general y específicos, actores estratégicos encargados de su ejecución, indicadores y métricas a considerar, coordinación, focalización territorial. - Constancias y reportes de capacitación al personal policiaco. - Bitácoras de servicio o sábana con indicadores de resultados respecto de la implementación de los planes y programas de patrullajes específicos.

2.2. Instalar alumbrado público y mejorar el existente.

Se menciona que en el 2017 se inició un programa de modernización de alumbrado en el Municipio de Monterrey, mismo que continúa hasta la fecha, dando prioridad a las colonias con mayor incidencia delictiva, de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía General de Justicia.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

⁴ Con la finalidad de plantear sugerencias para subsanar las observaciones hechas por el GIM que da seguimiento a la DAVGM en el Estado y de esa forma contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado, se plantearán diversas acciones.

⁵ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

El GIM consideró, respecto de las acciones reportadas para el cumplimiento de la medida ejecutadas durante el 2018, que en general no se presentan evidencias de las acciones realizadas. Señalada la necesidad de adjuntar evidencias y abundar sobre cómo las medidas y acciones emprendidas están impactando en la disminución de la violencia.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio ⁶
<p>Cruzar la información georreferenciada de las zonas de riesgo identificadas de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales con la finalidad de que se pueda diseñar un programa de trabajo que abarque, de manera específica, las zonas y colonias consideradas de riesgo para mujeres y niñas.</p> <p>Realizar marchas exploratorias nocturnas en las zonas y colonias consideradas de riesgo para mujeres y niñas, con la finalidad de identificar luminarias que requieran mantenimiento así como zonas en donde se requiera el incremento de luminarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oficios dirigidos a la Secretaría de Servicios Públicos, donde se especifiquen: las zonas y/o colonias que son consideradas de riesgo para mujeres y niñas y/o se realicen reportes de fallas de luminarias o ausencia de iluminación pública. - Programa de rehabilitación, mantenimiento o colocación de nuevas luminarias que abarque, de manera precisa y específica, las zonas o colonias consideradas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas. - Bitácoras de las marchas exploratorias en donde se recojan las principales necesidades en materia de iluminación pública. - Reporte de servicios atendidos en las zonas y/o colonias identificadas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas, programa, plan o proyecto de mantenimiento para las colonias y zonas ya precisadas, específicamente correspondientes a incidentes relacionados con instalación, mantenimiento o rehabilitación luminarias.

2.3. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública tales como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.

⁶ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

Se informa que el municipio cuenta con 2000 cámaras de videovigilancia, las cuales han permitido 101 detenciones relevantes. Al respecto, es importante cruzar la información con que se cuenta respecto de las zonas y/o colonias consideradas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas y precisar cuántas de esas cámaras se ubican en dichas zonas y colonias y, de ser posible, enviar evidencia fotográfica de su ubicación y funcionamiento, así como la incidencia que las mismas han tenido de manera específica en la prevención y atención de hechos delictivos relacionados con violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

Destaca la ausencia de reporte de acciones en el rubro y la ausencia de evidencias para los municipios que si hayan reportado

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio⁷
<p>Elaborar un diagnóstico que de cuenta de la necesidad de reforzar o incrementar el número de cámaras o la instalación de postes de emergencia en las zonas o colonias que han sido identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>Con base en el diagnóstico, elaborar un programa o plan de trabajo orientado a cubrir las necesidades que en la materia se hayan identificado, correspondiente a la instalación de cámaras o postes de emergencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documento diagnóstico. - Evidencia fotográfica que de cuenta de la colocación y funcionamiento de las cámaras de videovigilancia o postes de emergencia colocados/ubicados en las zonas y/o colonias identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas⁸. - Documento del programa o plan de trabajo. - Número de incidentes o situaciones de riesgos relacionados con actos o hechos de violencia contra mujeres y niñas que hayan sido atendidos o prevenidos haciendo uso de las cámaras de videovigilancia con la que actualmente se cuenta.

2.4. Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos contra las mujeres.

⁷ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

⁸ Si dicha información es considerada reservada por razones de seguridad, deberá referirse y remitir la información bajo reserva o bien, indicar que se encuentra a disposición de consulta para las y los integrantes del GIM.

Se reportaron una serie de acciones, implementadas y a implementarse, a fin de dar cumplimiento a la presente medida.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

El GIM demanda el establecimiento de acciones que especifiquen si se han realizado operativos policiacos específicos para salvaguardar la vida de las mujeres y niñas, en donde se señale fecha, lugar y breve descripción del operativo y sus actores.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio⁹
- Diseñar y ejecutar de manera estratégica en las colonias o zonas que representan riesgo para mujeres, adolescentes y niñas los programas específicos de prevención e intervención policiaca u operativos específicos.	- Carátula o documento base de cada uno de los programas diseñados. - Reportes con indicadores de impacto de cada uno de los operativos, en donde se especifiquen fechas y lugares de ejecución, población beneficiada, debiendo desagregar sexo y, preferentemente, edad. - Indicadores que midan la disminución, mantenimiento o aumento de la incidencia delictiva después de la ejecución de los programas y/u operativos.

2.5. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público.

No se remitió información relativa al cumplimiento de la presente medida.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

Tomando en consideración que algunos municipios reportaron haber realizado filtros de seguridad así como operativos “taxi seguro”, mencionan que es necesario conocer el resultado de las acciones y que se adjunten las evidencias correspondientes.

Asimismo, demanda la mejora en la coordinación entre las instancias estatales y municipales para la mejor documentación de las acciones.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

⁹ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

Acción	Evidencia y/o material probatorio ¹⁰
<p>- Establecer una estrategia de seguridad pública con base en la información contenida en el “Diagnóstico de Acoso Sexual y otras formas de Violencia Sexual en el Transporte Público: Área Metropolitana de Monterrey” que permita dar respuesta rápida ante eventos de violencia sexual en unidades de transporte público en todas sus modalidades, así como en estaciones, paradas y paraderos en el municipio.</p>	<p>- Minutas de mesas o reuniones de trabajo organizadas para el diseño de la estrategia municipal de seguridad pública para atender los casos de violencia sexual en el transporte público.</p> <p>- Documento físico o virtual correspondiente al programa de seguridad y prevención de violencia contra mujeres y niñas en el transporte público que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de actividades - Instancias involucradas - Evidencia fotográfica

2.6. Establecer y difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

El municipio reporta dar cumplimiento a la presente medida, principalmente a través de contenido difundido en la página oficial del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. Proporcionado el informe correspondiente.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

Destacó que Apodaca, Juárez y Monterrey no informaron sobre la implementación de esta acción¹¹. Solicitan que, en caso de repartir materiales para informar o sensibilizar a la población, indicar fecha de inicio de reparto de material.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Se sugiere dar continuidad a la difusión de contenidos alusivos a los temas planteados y a la difusión de las líneas de apoyo y emergencia.

3. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse de manera multidisciplinaria, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos. Su personal deberá estar capacitado para ejecutar funciones con perspectiva de género.

No se remitió información respecto del cumplimiento de la presente medida.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de la medida.

Solicita dar seguimiento a acciones tendientes a procurar y garantizar una mejor coordinación entre las autoridades encargadas de velar por la seguridad pública, primordialmente en los municipios con AVGM. Señala que es necesario contar con

¹⁰ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

¹¹ Es necesario hacer alusión a que dichas observaciones fueron realizadas respecto de las acciones reportadas correspondientes al año 2018.

información precisa respecto de los policías certificados con que cuente cada cuerpo policiaco, y que se anexasen las evidencias de capacitación, listas de asistencia, cartas descriptivas, currículos de las y los capacitadores, evidencias fotográficas, evaluaciones, etcétera.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio¹²
<p>- Sistematizar la información con que cuente la instancia municipal de seguridad pública respecto de los elementos policiacos que a la fecha de la rendición del informe cuenten con cursos, certificaciones o capacitaciones en materia de perspectiva de género, derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, con independencia de las y los elementos policiacos que estén por capacitarse y, con dicha información elaborar un padrón que habrá de ser remitido a la instancia coordinadora de la AVGM.</p> <p>- Creación de una agrupación policiaca especializada en atención y prevención de delitos relacionados con violencia familiar y de género, que cuente con plan de trabajo estratégico, manuales, protocolos de actuación, etcétera.</p>	<p>- Padrón de elementos policiacos que a la fecha de la rendición del informe cuenten con capacitaciones, certificaciones o cursos en las materias descritas. A dicho padrón deben adjuntarse las evidencias que solicita el GIM, tales como listas de asistencia, cartas descriptivas, currículos de las y los capacitadores, constancias de capacitación o certificación, evaluaciones, etcétera.</p>

4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución y, ii) buscar y localizar niñas y mujeres desaparecidas.

No se reportaron acciones correspondientes al cumplimiento de la presente medida.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de la medida.

Señala la ausencia de información desagregada respecto al seguimiento de las órdenes de protección en los municipios con AVGM, lo cual es preocupante debido a que cinco municipios del estado de Nuevo León se ubicaron entre los primeros 35 a nivel nacional en presuntos delitos de feminicidio de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2018.

¹² Dichos documentos serán remitidos al GIM.

También precisó que no se observa una línea clara en el procedimiento que siguen las instancias y dependencias involucradas en la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de órdenes de protección para las víctimas mujeres y niñas. En particular, en el tema del seguimiento no hay evidencias de una adecuada supervisión de cada una de las órdenes de protección.

Finalmente, destaca la falta de involucramiento de las instancias y dependencias de los municipios con AVGM en el tema.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio¹³
<ul style="list-style-type: none"> - Adopción o redacción de protocolo a seguir para valorar, solicitar o coadyuvar en la materialización y seguimiento de las órdenes y medidas de protección para mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia. - Sistematizar la información con que cuente la instancia municipal de seguridad pública respecto del número de órdenes o medidas de protección que se hayan gestionado, tramitado o ejecutado, así como aquellas en las que se haya dado seguimiento, debiendo especificar las acciones realizadas en seguimiento a las mismas. - Adopción o redacción de protocolo de actuación para los casos de reportes de desaparición de mujeres, adolescentes o niñas en el municipio, en el que se establezcan claramente líneas de acciones y de colaboración con las instancias y dependencias encargadas de la búsqueda, localización e investigación de hechos delictivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos, protocolos, acuerdos de implementación y/o inicio de vigencia. - Documento registro que sistematice la información solicitada respecto de las órdenes y medidas de protección, su gestión, trámite, ejecución y seguimiento. - Respecto de las órdenes o medidas de protección, es importante contar con los documentos a través de los cuales se solicitó la intervención de la corporación policiaca, emitido por autoridad jurisdiccional, ministerial o administrativa. - Documentos, protocolos, acuerdos de implementación y/o inicio de vigencia. - Sistematización de registro de los casos en los que las instancias y dependencias municipales hayan coadyuvado en los casos de reportes de robo o extravío de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

¹³ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

1. Crear Unidades de Género que de manera coordinada operen en todas las instituciones y dependencias del Gobierno Estatal, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos, así como de los Gobiernos Municipales de Nuevo León, para promover, de manera transversal, entre otras cosas, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el quehacer público con perspectiva de género.

El municipio de Monterrey informó que durante el segundo trimestre del año 2019 se estaría instalando las Unidades de Género en la Administración Pública Municipal.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

Menciona que las UIG deben promover, de manera transversal, la igualdad, para lo cual requieren recursos y presupuesto etiquetado, programa de trabajo y los correspondientes reportes de las acciones.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio¹⁴
<p>- Impulsar la creación de Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Municipal que permitan transversalizar la perspectiva de género en el quehacer público municipal, con miras a lograr el diseño e implementación de políticas públicas que permitan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de las mujeres, adolescentes y niñas de sus derechos humanos.</p>	<p>- Minutas de mesas, reuniones de trabajo en donde se discuta y/o aprueben las creaciones de las Unidades de Igualdad de Género en el Municipio de Monterrey.</p> <p>- En su caso, nombramiento de las y los titulares y/o enlaces de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública Municipal.</p> <p>- Planes y programas de trabajo de cada una de las Unidades de Igualdad de Género en el Municipio de Monterrey.</p>

3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, para las y los servidores públicos.

El municipio de Monterrey remitió información relacionada con capacitaciones que ha recibido el personal de la Administración Pública Municipal en temas de Prevención de la Violencia y Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual y NOM-046 para el personal de Salud Municipal

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

¹⁴ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

Se reconoce el esfuerzo realizado por las diversas dependencias para la capacitación del funcionariado público, pero reitera la observación del primer dictamen respecto de la ausencia de estructura para el establecimiento de un programa único de capacitación.

Asimismo, solicita evidencia de diagnósticos sobre la situación de la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer institucional, a efecto de identificar necesidades de capacitación específicas en este tema. Señala que la diversidad de acciones reportadas en el rubro, no constituyen un programa único de capacitación.

Solicita el diseño e implementación de un Programa Único de Capacitación que establezca objetivos generales, instituciones que participarán, temas a abordar, cartas descriptivas de las acciones del programa, institución o instituciones responsables de la implementación, calendario de implementación, lista de asistencia, evidencia fotográfica, oficios o convocatorias interinstitucionales para participar en las actividades.

Igualmente solicita la recuperación del número total de participantes en las actividades y la correspondiente desagregación por sexo, periodo de implementación, perfil de las y los participantes con la especificidad de si atienden a mujeres víctimas de violencia, tipo de actividad de capacitación y si la constancia de capacitación fue entregada o no, entre otras.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio¹⁵
- Dar continuidad al Programa Único de Capacitación, evaluar sus resultados y reestructurar el mismo, acorde a la proyección para el 2020.	- Portafolio de capacitación y de capacitadores y formadores, con las características que solicita el GIM - Cronograma de actividades - Evidencia de las actividades de formación, capacitación, sensibilización o profesionalización del funcionariado público que participará en el PUC. - Evidencia fotográfica - Listas de asistencia - Revisar y actualizar, de ser necesario: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cartas descriptivas ▪ Currículo de las y los facilitadores

4. Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, los tipos y modalidades de violencia.

¹⁵ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

El municipio de Monterrey informó que se tiene planeado establecer redes vecinales de respuesta inmediata para casos de violencia contra mujeres y niñas, además de actividades donde se proporcione información sobre los derechos de mujeres y niñas.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

El GIM reitera la observación del dictamen anterior respecto a la percepción de que las acciones para promover los derechos de las mujeres son fragmentadas, sin un hilo conductor y sin claridad sobre el seguimiento de las mismas, por lo que conmina a articular esfuerzos, revisar y evaluar el diseño e implementación de las campañas, sin que se pierda de vista que el objetivo de las mismas es la prevención de la violencia contra mujeres y niñas, por lo que indica es deseable que se diseñen instrumentos que ayuden a evaluar los resultados de las estrategias de promoción de los derechos de las mujeres.

Solicita claridad en los objetivos de las campañas y el desarrollo de instrumentos que permitan medida y evaluar el impacto de las acciones en beneficio de las mujeres.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio¹⁶
<p>Respecto de las campañas con que se cuenta, complementar la información elaborando documentos donde se precisen de manera específica los objetivos generales y específicos, temporalidad de ejecución, calendario de actividades y evidencias de la implementación.</p> <p>Dar continuidad al programa de brigadas, sistematizando la información que resulte de las atenciones y servicios que en cada una de ellas se hayan brindado, las canalizaciones y el seguimiento correspondiente.</p> <p>Establecimiento de calendario o cronograma de actividades para la ejecución de acciones, promoción de las temáticas referidas.</p> <p>Desarrollar el Programa de Redes Vecinales, estableciendo su conformación, objetivos generales y específicos, fecha de inicio de operación, autoridades involucradas, etcétera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Catálogo de oferta de promoción y difusión, en donde se especifique el contenido temático y el currículo de las y los facilitadores o capacitadores. - Cronograma o calendario de actividades. - Evidencia documental y fotográfica de la ejecución de las actividades de difusión y promoción de los derechos humanos de mujeres y niñas. - En caso de ejecutar campaña publicitaria, es necesario remitir toda la información al respecto y que ha sido citada en otros rubros, tales como canales y medios de difusión, fechas de publicación, contenido temático, alcances, etcétera.

¹⁶ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

III. MEDIDAS DE JUSTICIA

5. Establecer mecanismos de supervisión y sanción de servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

El municipio de Monterrey informó que no cuenta con Protocolo de Actuación Interno para los casos de Acoso y Hostigamiento Sexual y/o Laboral, informando que trabajarán con la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal para solicitar la actualización de dicha información.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

La presente medida está pensada para establecer mecanismos de protección para las mujeres que en el ámbito de la función pública son víctimas de violencia institucional, acoso o revictimización.

Hace énfasis en que en el informe anual el Estado, instancias, dependencias, organismos autónomos y municipios no reportaron procesos administrativos sancionadores para los casos ya enunciados así como la ausencia de procedimientos específicos tendientes a fomentar la cultura del respeto a las mujeres en el ámbito laboral.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio ¹⁷
Diagnósticos internos respecto del desempeño de los Órganos Internos de Control Vigilancia o Sanción de la Administración Pública Municipal en relación a temas de violencia contra mujeres y niñas.	- Documento del Protocolo del municipio de Monterrey para la Prevención e Intervención frente a casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, así como el documento que dé cuenta de su entrada en vigor y la socialización institucional del mismo.
Capacitación, sensibilización o profesionalización para quienes integran los OIC's en temas relacionados con violencia de género. En caso de que ya se cuente con dichas acciones, es necesario adjuntar las correspondientes evidencias al GIM.	- Documento o principales resultados del diagnóstico que, en su caso, llegue a hacerse del desempeño de los Órganos Internos de Control en los casos relacionados a actos de violencia contra las mujeres.
Redacción o adopción de Protocolo para la Actuación, Prevención, Intervención y Sanción en casos de Acoso, Hostigamiento sexual o laboral y discriminación, para la Administración Pública Municipal	- Constancias de las capacitaciones, actividades de sensibilización o de profesionalización para las y los integrantes del OIC's, acorde a los señalamientos del GIM (cartas descriptivas, constancias, CV's

¹⁷ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

	<p>de quienes hayan capacitado, etcétera).</p> <p>- Principal numeralia respecto a los asuntos que haya conocido el OIC's relacionados con violencia contra las mujeres, adolescentes o niñas.</p>
--	--

9. Crear y/o Fortalecer Centros de Justicia para Mujeres que brinden atención integral y multidisciplinaria.

Se informa que el municipio de Monterrey cuenta con dos unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género en donde se ofrecen servicios de atención médica, asesoría legal y acompañamiento psicológico, se cuenta con oficinas de Defensoría de Oficio y cuentan con refugio temporal para las mujeres y sus hijos que sufren violencia

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

Señala, además de las observaciones generales al Estado ante la falta de cumplimiento de la medida, que los municipios de Monterrey y Guadalupe no reportan avances en el cumplimiento de la medida así como la ausencia de evidencias en las acciones reportadas por el resto de los municipios con AVGM.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Se sugiere ampliar, complementar y desagregar la información relacionada a las atenciones, canalizaciones y servicios brindados a las mujeres víctimas de violencia en las UAVI, salvaguardando la identidad de las víctimas, pero permitiendo que el GIM tenga acceso a datos que le permitan medir y evaluar el impacto del funcionamiento de dichas unidades en el municipio de Monterrey que cuenta con AVGM.

IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA

No se aportó información relacionada al cumplimiento de la presente medida.

Observaciones del GIM respecto del cumplimiento de esta medida.

Solicita que para atender el rubro, se cuente con una estrategia de comunicación y no únicamente se refieran acciones aisladas.

Recomendaciones para Segundo Informe Trimestral

Sometiéndolas a su consideración y tomando como referente las acciones contenidas en el Programa de Trabajo para atender la AVGM aprobado por el GIM en sesión del día 17 de junio de 2019, se plantea la necesidad de realizar las siguientes acciones.

Acción	Evidencia y/o material probatorio ¹⁸
--------	---

¹⁸ Dichos documentos serán remitidos al GIM.

<p>Diseño de campaña de difusión del mensaje de Cero Tolerancia en la Administración Pública Municipal, ya sea mediante material impreso y/o digital, especificando los canales, medios y redes de difusión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Minutas de las mesas o reuniones de trabajo organizadas para el diseño de la campaña de difusión, ya sea a nivel interno o con participación de personas, instancias, dependencias y/o asociaciones externas. - Campaña que defina estrategia, material a divulgar, temporalidad, fecha de inicio o término. - Cronograma de actividades. - Evidencia de ejecución (publicaciones, material impreso, colocación, etcétera)
--	---

Una vez analizado el contenido del informe tetramestral de seguimiento a las medidas contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM) para el Estado de Nuevo León, correspondiente al periodo enero-abril de 2019, tomando en consideración las facultades y obligaciones del municipio de Monterrey, por ser municipio con declaratoria específica de alerta violencia de género, se solicita el segundo informe tetramestral, correspondiente al periodo mayo-agosto de 2019, acorde a las medidas contenidas en la mencionada Declaratoria.

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Publicar en lugares estratégicos y divulgar la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género con información accesible para la población.

El municipio informó diversas acciones que corresponden a la difusión de las líneas de emergencia, líneas de atención a víctimas y de prevención de la violencia familiar y de género. Es importante reclasificar dicha información en los rubros correspondientes, haciendo mención que esta medida es planteada específicamente para el diseño de material y campañas que difundan la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género como Mecanismo Emergente de Protección a los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas.

Es importante, para evidenciar el avance en el cumplimiento de la presente medida, contar con información relativa a:

- a. Si han llevado a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de definir la estrategia de comunicación para la difusión de la Alerta de Violencia de Género y los materiales gráficos y/o audiovisuales que se hayan desarrollado para tal efecto y, en su caso, anexar las minutas correspondientes. **Se anexa minuta de última reunión. Anexo 1**
- b. En caso de ya contar con una campaña previa, tenga a bien proporcionar los canales, redes sociales, medios impresos y/o cualquier otro medio a través de los cuales se haya difundido la información relativa a la Alerta de Violencia de Género, así como la evidencia que sustente el alcance, alcance orgánico, la interacción y/o porcentaje de clics en las publicaciones relativas a la Alerta de Violencia de Género. **Se anexa reporte de medios donde se ha difundido las líneas de atención a víctimas de violencia. Anexo 2**
- c. El material audiovisual y/o gráfico difundido o que habrá de difundirse para divulgar la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género, con la finalidad de poder remitirlo al Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario. **Se anexa material audiovisual y gráfico difundido. Anexo 3**
- d. Evidencia fotográfica relativa a la colocación del material gráfico correspondiente a la difusión de la naturaleza y alcances de la Alerta de Violencia de Género. **Se anexan fotografías de los espacios en los que se ha colocado el material con las líneas de atención a víctimas. Anexo 4**
- e. En caso de que se hayan difundido spots, en radio o televisión, tenga a bien especificar los canales de difusión, el número y periodo de transmisiones y el contenido de los mismos. **Se anexa carta de programación de los medios donde se difundió el material. Anexo 2**

2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

2.1. Reforzar patrullajes preventivos en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

El municipio de Monterrey remitió información correspondiente a la georreferencia e identificación de las zonas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas. No obstante, no se advierte información específica correspondiente al reforzamiento de los patrullajes preventivos en dichas zonas. **Anexo 5**

Con la finalidad de dar continuidad al seguimiento en el cumplimiento de la presente medida, es importante contar con información respecto a:

- a. Las fuentes de información que permitieron la georreferencia de las zonas identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas en el municipio de Monterrey;
- b. El diseño y ejecución de un plan de patrullaje preventivo en las zonas de riesgo y/o de alto índice de violencia contra las mujeres;
- c. En caso de contar con plan de patrullaje, se informe si el personal policiaco designado para su ejecución cuenta con capacitación especializada en temas de violencia de género, derechos humanos, atención de primer contacto a víctimas de violencia de género, debiendo remitir las constancias que evidencien dicha capacitación;
- d. En caso de contar con información relativa a servicios o reportes que hayan sido atendidos por elementos de seguridad en el municipio de Monterrey en temas relativos a violencia cometida contra las mujeres, es deseable contar con información sistematizada que permita conocer el número total de reportes o servicios atendidos, la naturaleza del reporte, zonas de mayor incidencia o reportes.

2.2. Instalar alumbrado público y mejorar el existente.

Se menciona que en el 2017 se inició un programa de modernización de alumbrado en el Municipio de Monterrey, mismo que continúa hasta la fecha, dando prioridad a las colonias con mayor incidencia delictiva, de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía General de Justicia.

A fin de proporcionar información al GIM que le permita evaluar el avance en el cumplimiento de la presente medida, es importante que remita información respecto a:

- a. Las acciones que se hayan implementado a fin de, en las zonas que fueron identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas, llevar a cabo una intervención para la identificación de la necesidad de dar mantenimiento a las luminarias, mejorar las existentes o dar mantenimiento
- b. El número de nuevas luminarias que hayan sido instaladas en las zonas o colonias identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas, así como aquellos reportes que hayan sido atendidos respecto de la deficiencia o ausencia de iluminación en dichas colonias. La información debe presentarse de manera

sistematizada, a fin de que el GIM pueda percibir los esfuerzos realizados en el rubro.

- c. Si a la fecha de la presentación del presente informe se cuenta con un plan para el mantenimiento y/o instalación de nuevas luminarias en las zonas y/o colonias que hayan sido identificadas como de mayor riesgo para mujeres y niñas.
- d. Evidencia fotográfica y/o documental que sustente las acciones que se hayan realizado para el mantenimiento y/o instalación de nuevas luminarias en las zonas identificadas como de alto riesgo para mujeres y niñas. **Anexo 6**

2.3. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública tales como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.

Se informa que el municipio cuenta con 2000 cámaras de videovigilancia, las cuales han permitido 101 detenciones relevantes. Al respecto, es importante cruzar la información con que se cuenta respecto de las zonas y/o colonias consideradas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas y precisar cuántas de esas cámaras se ubican en dichas zonas y colonias y, de ser posible, enviar evidencia fotográfica de su ubicación y funcionamiento, así como la incidencia que las mismas han tenido de manera específica en la prevención y atención de hechos delictivos relacionados con violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

Con la finalidad de contar con información que de continuidad a lo reportado en el primer informe tetramestral, atentamente se solicita se informe:

- a. Respecto de las 2000 cámaras de videovigilancia que fueron reportadas como funcionales en el primer informe tetramestral, se informe cuantas están ubicadas en las zonas o colonias consideradas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas. Dicha información debe ser acompañada de soporte documental y/o gráfico que permita al GIM corroborar las precisiones realizadas.
- b. Si se han llevado a cabo acciones o actividades tendientes a identificar la necesidad de incrementar el número de cámaras de videovigilancia y/o postes de emergencia en las zonas o colonias que han sido identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas en el municipio.
- c. Si a la fecha de la rendición del segundo informe tetramestral, se cuenta con un programa o plan de trabajo orientado a cubrir las necesidades que se hayan identificado en el rubro;
- d. Información sistematizada respecto del número de incidentes o situaciones de riesgo relacionados con actos o hechos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas que hayan sido atendidos o prevenidos haciendo uso de las cámaras de videovigilancia con que cuenta el municipio. **Anexo 5**

2.4. Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos contra las mujeres.

Se reportaron una serie de acciones, implementadas y a implementarse, a fin de dar cumplimiento a la presente medida.

Ahora bien, con la finalidad de visibilizar todos los esfuerzos que se hayan realizado en seguimiento a la presente medida, atentamente se solicita se informe:

- a. Las acciones, medidas y/o programas que se estén implementando en el municipio de Monterrey, específicamente en las zonas y/o colonias identificadas como de alto riesgo para mujeres y niñas.
- b. Las instancias y/o dependencias estatales y/o municipales de los municipios aledaños con las que se hayan establecido convenios de colaboración para llevar a cabo acciones y/o operativos en los lugares que representan alto riesgo para las mujeres y niñas.
- c. Evidencia fotográfica y/o documental de dichas acciones, medidas y/o programas.

Anexo 5

2.5. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público.

El cumplimiento de esta medida, implica acciones de coordinación con distintas instancias y dependencias a nivel estatal y municipal. El pasado mes de abril, se presentó el Diagnóstico y Documento de Programa Acoso Sexual y Otras formas de Violencia Sexual en el Transporte Público: Área Metropolitana de Monterrey, proyecto realizado por ONU Mujeres, en conjunto con el Instituto Estatal de las Mujeres. Dicho documento presenta los principales hallazgos sobre acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en el transporte público del Área Metropolitana de Monterrey; asimismo, contiene una propuesta del Programa Metropolitano de Transporte Público Seguro para Mujeres y Niñas en cinco municipios del Área Metropolitana (incluido Monterrey).

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración el importante insumo que representa el referido Diagnóstico y Programa, es necesario informarle al GIM acerca de:

- a. Las acciones, medidas y/o actividades que se estén llevando a cabo en la Administración Pública Municipal que representa a fin de incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público.
- b. Las acciones, medidas y/o actividades que se estén llevando a cabo a fin de implementar el Programa Metropolitano de Transporte Público Seguro para las Mujeres y las Niñas, presentado por ONU Mujeres.
- c. Las acciones, medidas y/o actividades que se hayan llevado a cabo en la administración pública municipal con el fin de socializar el contenido del Diagnóstico sobre el Acoso Sexual y Otras formas de Violencia Sexual contra las Mujeres y las Niñas en el Transporte Público del Área Metropolitana de Monterrey.

Anexo 5

Es importante que, de cada acción reportada, se envíen las evidencias correspondientes tal y como lo pueden ser: minutas de reunión de trabajo, planes y/o programas diseñados, evidencia fotográfica, métricas de publicaciones realizadas en redes sociales, etcétera.

2.6. Establecer y difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

El municipio reporta dar cumplimiento a la presente medida, principalmente a través de contenido difundido en la página oficial del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. Proporcionado el informe correspondiente.

Es necesario visibilizar los esfuerzos realizados durante el segundo trimestre, por lo que se solicita la sistematización de la correspondiente información, en donde se especifique:

- a. Los medios, canales o redes sociales a través del cual se hayan difundido las referidas líneas de apoyo para mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

Anexo 7

- b. Si en los servicios de emergencia que están a cargo de la administración municipal que preside, se brinda atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género, debiendo precisar:
 - 1) Las capacitaciones y/o certificaciones con que cuente el personal que proporcione dicho servicio telefónico;
 - 2) Si se cuenta con un directorio de instituciones, dependencias y asociaciones que proporcionen atención, orientación, servicios legales, psicológicos y de refugio a mujeres y niñas víctimas de violencia de género;
 - 3) Cuál es el protocolo que se sigue al atender una llamada de mujer o niña que esté siendo víctima de violencia de género.

Asimismo, es necesario adjuntar, en su caso, el siguiente material probatorio:

- a. Evidencia visual, audiovisual, gráfica y/o fotográfica relativa a la difusión que se hayan realizado de las líneas de apoyo para mujeres y niñas víctimas de violencia de género;
- b. La bitácora de servicios y/o el número total de llamadas que se hayan atendido por parte de los servicios de emergencia de la administración pública municipal, relativos a casos de violencia de género contra mujeres y niñas, debiendo desagregar el motivo de la llamada, el servicio proporcionado y la institución, instancia, asociación a la que se haya canalizado. La información que al respecto se proporcione, deberá estar desagregada por los rubros sexo-género y edad de las usuarias del servicio;
- c. Constancias de las capacitaciones y/o certificaciones con que cuente el personal a cargo de la atención telefónica de los servicios de emergencia a cargo del municipio.
- d. El directorio de instituciones, dependencias y asociaciones que utilice el personal encargado de atender telefónicamente los servicios de emergencia utilicen para canalizar, de manera acertada y efectiva a las mujeres y/o niñas que llamen argumentando ser víctimas de violencia de género.

3. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse de manera multidisciplinaria, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos. Su personal deberá estar capacitado para ejecutar funciones con perspectiva de género.

La función de prevención del delito recae directamente entre las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Homóloga Estatal confieren a las instancias de seguridad pública municipal. La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, plantea la necesidad de crear de agrupaciones de seguridad pública especializadas en seguridad pública con perspectiva de género. Es así, que el cumplimiento en cuanto a la creación y fortalecimiento de estas agrupaciones dependerá

en gran medida de las acciones que al respecto realicen las administraciones públicas municipales.

En ese sentido, se solicita atentamente proporcionar información respecto de las acciones que hayan realizado tendientes al cumplimiento de dicha medida, señalando:

- a. Si se crearon agrupaciones municipales y/o en coordinación con agrupaciones estatales o células municipales de reacción inmediata, especializadas en seguridad pública con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- b. Se precise cómo están conformadas dichas agrupaciones y/o células municipales de reacción inmediata, la especialización con que cuenten y el protocolo que rija su actuación.
- c. El Programa de Trabajo que en su caso esté siendo implementado por las referidas agrupaciones policiacas.
- d. Las capacitaciones que en materia de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y/o perspectiva de género hayan sido impartidas al personal policiaco del municipio de Monterrey, principalmente a las y los elementos que formen parte de las Agrupaciones Especializadas, en caso de contar con ellas.
- e. La bitácora de servicios que, en su caso, hayan atendido la agrupación municipal, mixta y/o célula de reacción inmediata especializada en seguridad pública con perspectiva de género.
- f. Los currículos vitae, constancias de capacitación y/o cualquier otro documento análogo que de certeza respecto de la especialización del personal que conforme la agrupación municipal, mixta y/o la célula de reacción inmediata.

4. Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución y, ii) buscar y localizar niñas y mujeres desaparecidas.

El cumplimiento de esta medida, implica la coordinación entre instancias de seguridad pública, estatales y municipales, así como las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia.

Por ello, con la finalidad de evidenciar la adecuada coordinación entre las instancias involucradas o, en su caso, identificar áreas de oportunidad, se le solicita atentamente informe:

- a. El protocolo que observe el personal de las instancias y/o dependencias municipales a su cargo, al momento de valorar, solicitar o coadyuvar en la materialización y/o seguimiento de las órdenes de protección para mujeres y /o niñas víctimas de violencia.
- b. El número de órdenes de protección que se hayan gestionado, tramitado, ejecutado o a las que se les haya dado seguimiento durante el periodo comprendido entre los meses de enero y abril de 2019, por personal de las instancias y dependencias municipales a su cargo, particularmente de la Secretaría de Seguridad Pública.
- c. El registro que lleven las instancias y/o dependencias municipales, correspondiente al seguimiento de las órdenes de protección que se hayan otorgado a mujeres y niñas víctimas de violencia.

- d. El protocolo que personal de las instancias y dependencias municipales a su cargo implemente en los casos en los que tengan conocimiento de la desaparición de una niña o una mujer, con independencia de que la investigación de la comisión de las conductas delictivas corresponda al Ministerio Público; es decir, en ejercicio de las labores de prevención de conductas delictivas.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Crear Unidades de Género que de manera coordinada operen en todas las instituciones y dependencias del Gobierno Estatal, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos, así como de los Gobiernos Municipales de Nuevo León, para promover, de manera transversal, entre otras cosas, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el quehacer público con perspectiva de género.

En atención a la aludida medida solicitada en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Nuevo León en 5 municipios, entre los que se encuentra Monterrey, atentamente le solicito:

- a. Informe las instancias y dependencias de la Administración Pública Municipal a su cargo que cuenten con Unidades de Género y/o Unidades de Igualdad, debiendo especificar el nombre o los nombres de las personas Titulares de las mismas.
- b. Remita, en su caso, los planes y programas de trabajo que estén implementando las referidas Unidades, debiendo precisar la forma en la que se está garantizando la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer público municipal.

Durante el mes de agosto se llevó a cabo la instalación de las unidades de género en el municipio de Monterrey, así como la creación de la Comisión Municipal de Seguimiento a las Acciones de la Alerta de Género. Anexo 8

3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, para las y los servidores públicos.

El municipio de Monterrey remitió información relacionada con capacitaciones que ha recibido el personal de la Administración Pública Municipal en temas de Prevención de la Violencia y Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual y NOM-046 para el personal de Salud Municipal. **Anexo 9**

Con la finalidad de complementar la información con la generada durante el segundo trimestre del año 2019, atentamente le solicito informe:

- a. Las capacitaciones, profesionalizaciones y/o certificaciones que en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia o cualquier otro tema afín hayan sido impartidas a personal de las instancias y/o dependencias municipales a su cargo, particularmente las que estén a cargo de las funciones de: seguridad pública, salud, prevención del delito, desarrollo social y sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, debiendo especificar:
 - a. El nombre de las personas, organismos, asociaciones que hayan impartido las aludidas capacitaciones, profesionalizaciones y/o certificaciones.
 - b. Las constancias de capacitación.

- c. Las cartas descriptivas de los cursos, programa, talleres.
- d. La documentación que soporte la experiencia de las personas, organismos y/o asociaciones que hayan impartido los temas señalados.
- e. Evidencia fotográfica respecto de dichas capacitaciones.

4. Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, los tipos y modalidades de violencia.

El municipio de Monterrey informó que se tiene planeado establecer redes vecinales de respuesta inmediata para casos de violencia contra mujeres y niñas, además de actividades donde se proporcione información sobre los derechos de mujeres y niñas, por lo que con la finalidad de estar en posibilidad de remitir al GIM información que le permita dar continuidad a lo reportado, atentamente se le solicita informe:

- a. Respecto de las campañas de promoción con las que ya cuenta el municipio, informar los objetivos generales y específicos de cada una de ellas, temporalidad de ejecución, calendario de actividades y evidencias de implementación.
- b. Acorde al programa de brigadas, es importante se remita información sistematizada derivada de las atenciones y servicios que en cada una de ellas se hayan brindado, las canalizaciones y el seguimiento correspondiente.
- c. El cronograma de actividades que se haya establecido para la ejecución de las acciones de promoción con las temáticas referidas en la presente declaratoria.
- d. El programa que se haya desarrollado para el Programa de Redes Vecinales, estableciendo su conformación, objetivos generales y específicas, fecha de inicio de operación, autoridades involucradas y personas que lo integran.
- e. Se remitan muestras del material audiovisual y/o gráfico difundido o que haya de difundirse para difundir los derechos humanos de mujeres y niñas.
- f. Evidencia fotográfica que de cuenta de la colocación del material gráfico con la finalidad de promover los derechos humanos de mujeres y niñas.
- g. En caso de que se haya difundido material a través de redes sociales, evidencia que sustente el alcance, el alcance orgánico, la interacción y/o porcentaje de clics de las publicaciones que se hayan hecho relativas los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.
- h. En caso de que se hayan difundido spots, en radio o televisión, se especifiquen los canales de difusión, el tiempo y el número de transmisiones y se remita una copia de cada uno de ellos.

El programa de redes vecinales dio inicio durante el mes de septiembre, por lo que aún no se cuenta con los elementos solicitados para dar cumplimiento a la acción.

Se incluye evidencia de la promoción de los derechos de las mujeres. Anexo

III. MEDIDAS DE JUSTICIA

5. Establecer mecanismos de supervisión y sanción de servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

El municipio de Monterrey informó que no cuenta con Protocolo de Actuación Interno para los casos de Acoso y Hostigamiento Sexual y/o Laboral, informando que trabajarán con la

Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal para solicitar la actualización de dicha información.

Con la finalidad de reportar al GIM el avance en el cumplimiento de la presente medida, se solicita atentamente tenga a bien informar:

- a. Si se han realizado diagnósticos al interior de las Instancias Municipales respecto del desempeño de los órganos Internos de Control, Vigilancia o Sanción respecto de su funcionamiento en relación a temas y asuntos relacionados con violencia contra las mujeres y niñas;
- b. Las capacitaciones, actividades de sensibilización o de profesionalización que se hayan programado para las y los integrantes de los Órganos Internos de Control de las Instancias Municipales en temas relacionados a derechos humanos, violencia de género, investigación y sanción con perspectiva de género. Debiendo adjuntar las evidencias correspondientes a dichas actividades.
- c. Si a la fecha de la rendición del segundo informe tetramestral se llevaron a cabo acciones tendientes a la redacción y/o adopción de un protocolo para la Actuación, Prevención, Intervención y Sanción en casos de Acoso y Hostigamiento Sexual o laboral para la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- d. Las sanciones que se hayan impuesto durante el segundo tetramestre del año a servidoras y/o servidores públicos que hayan contravenido a la obligación de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las niñas durante o con motivo de su encargo público.

Se anexa protocolo de actuación en los casos de acoso y/o hostigamiento sexual dentro de la Administración Pública Municipal. Anexo 10

9. Crear y/o Fortalecer Centros de Justicia para Mujeres que brinden atención integral y multidisciplinaria.

Se informa que el municipio de Monterrey cuenta con dos unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género en donde se ofrecen servicios de atención médica, asesoría legal y acompañamiento psicológico, se cuenta con oficinas de Defensoría de Oficio y cuentan con refugio temporal para las mujeres y sus hijos que sufren violencia

Se sugiere ampliar, complementar y desagregar la información relacionada a las atenciones, canalizaciones y servicios brindados a las mujeres víctimas de violencia en las UAVI, salvaguardando la identidad de las víctimas, pero permitiendo que el GIM tenga acceso a datos que le permitan medir y evaluar el impacto del funcionamiento de dichas unidades en el municipio de Monterrey que cuenta con AVGM, debiendo precisar:

- a. El tipo de servicio que se ofrece;
- b. El Personal que esté a cargo de la prestación de dichos servicios, su capacitación y especializaciones
- c. La vinculación que se realice con otras áreas de la administración pública municipal, estatal o federal;
- d. En caso de contar con uno o varios Centros de Justicia para Mujeres o Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, proporcionar información sistematizada (resumen ejecutivo) del número de atenciones que se hayan realizado durante el primer tetramestre del año 2019, los resultados obtenidos, los

currículos vitales de las y los profesionistas que brindan atención especializada en los Centros de Justicia a cargo de la administración pública municipal, las rutas críticas y el modelo de gestión y atención con el cual operen, en su caso, los referidos centros. **Anexo 5**

IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA

Finalmente, la DAVGM indica que se debe enviar un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas contra las mujeres, por lo que atentamente se le solicita informe todas las actividades que hayan sido realizadas tendientes a lograr el objetivo mencionado.

Con la finalidad de visibilizar todos los esfuerzos que la Administración Pública Municipal a su cargo haya o esté llevando a cabo para prevenir, atender, sancionar y/o erradicar la violencia contra mujeres y niñas, se hace de su conocimiento que puede reportar cualquier otra actividad, aún cuando no esté contemplada dentro de las presentes solicitudes.

Sin más por el momento, el Instituto Estatal de las Mujeres reitera su compromiso y manifiesta que el personal del mismo queda atento a cualquier duda que respecto al contenido del presente documento pueda generarse.

Se anexa estrategia de comunicación en las principales redes sociales del gobierno municipal para difundir el mensaje de cero tolerancia. Anexo 11

Una vez analizado el contenido del informe tetramestral de seguimiento a las medidas contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM) para el Estado de Nuevo León, correspondiente al periodo enero-abril de 2019, tomando en consideración las facultades y obligaciones del municipio de Monterrey, por ser municipio con declaratoria específica de alerta violencia de género, se solicita el segundo informe tetramestral, correspondiente al periodo septiembre-noviembre de 2019, acorde a las medidas contenidas en la mencionada Declaratoria.

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Publicar en lugares estratégicos y divulgar la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género con información accesible para la población.

El municipio informó diversas acciones que corresponden a la difusión de las líneas de emergencia, líneas de atención a víctimas y de prevención de la violencia familiar y de género. Es importante reclasificar dicha información en los rubros correspondientes, haciendo mención que esta medida es planteada específicamente para el diseño de material y campañas que difundan la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género como Mecanismo Emergente de Protección a los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas.

Es importante, para evidenciar el avance en el cumplimiento de la presente medida, contar con información relativa a:

- a. Si han llevado a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de definir la estrategia de comunicación para la difusión de la Alerta de Violencia de Género y los materiales gráficos y/o audiovisuales que se hayan desarrollado para tal efecto y, en su caso, anexar las minutas correspondientes.
- b. En caso de ya contar con una campaña previa, tenga a bien proporcionar los canales, redes sociales, medios impresos y/o cualquier otro medio a través de los cuales se haya difundido la información relativa a la Alerta de Violencia de Género, así como la evidencia que sustente el alcance, alcance orgánico, la interacción y/o porcentaje de clics en las publicaciones relativas a la Alerta de Violencia de Género. **Se anexa reporte de medios donde se ha difundido las líneas de atención a víctimas de violencia. Anexo 1**
- c. El material audiovisual y/o gráfico difundido o que habrá de difundirse para divulgar la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género, con la finalidad de poder remitirlo al Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario. **Se anexa material audiovisual y gráfico difundido. Anexo 1**
- d. Evidencia fotográfica relativa a la colocación del material gráfico correspondiente a la difusión de la naturaleza y alcances de la Alerta de Violencia de Género.
- e. En caso de que se hayan difundido spots, en radio o televisión, tenga a bien especificar los canales de difusión, el número y periodo de transmisiones y el contenido de los mismos. **Anexo 1**

2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

2.1. Reforzar patrullajes preventivos en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

El municipio de Monterrey remitió información correspondiente a la georreferencia e identificación de las zonas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas. No obstante, no se advierte información específica correspondiente al reforzamiento de los patrullajes preventivos en dichas zonas.

Con la finalidad de dar continuidad al seguimiento en el cumplimiento de la presente medida, es importante contar con información respecto a:

- a. Las fuentes de información que permitieron la georreferencia de las zonas identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas en el municipio de Monterrey;
- b. El diseño y ejecución de un plan de patrullaje preventivo en las zonas de riesgo y/o de alto índice de violencia contra las mujeres;
- c. En caso de contar con plan de patrullaje, se informe si el personal policiaco designado para su ejecución cuenta con capacitación especializada en temas de violencia de género, derechos humanos, atención de primer contacto a víctimas de violencia de género, debiendo remitir las constancias que evidencien dicha capacitación;
- d. En caso de contar con información relativa a servicios o reportes que hayan sido atendidos por elementos de seguridad en el municipio de Monterrey en temas relativos a violencia cometida contra las mujeres, es deseable contar con información sistematizada que permita conocer el número total de reportes o servicios atendidos, la naturaleza del reporte, zonas de mayor incidencia o reportes.

2.2. Instalar alumbrado público y mejorar el existente.

Se menciona que en el 2017 se inició un programa de modernización de alumbrado en el Municipio de Monterrey, mismo que continúa hasta la fecha, dando prioridad a las colonias con mayor incidencia delictiva, de acuerdo a la información proporcionada por la Fiscalía General de Justicia.

A fin de proporcionar información al GIM que le permita evaluar el avance en el cumplimiento de la presente medida, es importante que remita información respecto a:

- a. Las acciones que se hayan implementado a fin de, en las zonas que fueron identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas, llevar a cabo una intervención para la identificación de la necesidad de dar mantenimiento a las luminarias, mejorar las existentes o dar mantenimiento
- b. El número de nuevas luminarias que hayan sido instaladas en las zonas o colonias identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas, así como aquellos reportes que hayan sido atendidos respecto de la deficiencia o ausencia de iluminación en dichas colonias. La información debe presentarse de manera sistematizada, a fin de que el GIM pueda percibir los esfuerzos realizados en el rubro.
- c. Si a la fecha de la presentación del presente informe se cuenta con un plan para el mantenimiento y/o instalación de nuevas luminarias en las zonas y/o colonias que hayan sido identificadas como de mayor riesgo para mujeres y niñas.
- d. Evidencia fotográfica y/o documental que sustente las acciones que se hayan realizado para el mantenimiento y/o instalación de nuevas luminarias en las zonas identificadas como de alto riesgo para mujeres y niñas. **Anexo 2**

2.3. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública tales como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.

Se informa que el municipio cuenta con 2000 cámaras de videovigilancia, las cuales han permitido 101 detenciones relevantes. Al respecto, es importante cruzar la información con que se cuenta respecto de las zonas y/o colonias consideradas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas y precisar cuántas de esas cámaras se ubican en dichas zonas y colonias y, de ser posible, enviar evidencia fotográfica de su ubicación y funcionamiento, así como la incidencia que las mismas han tenido de manera específica en la prevención y atención de hechos delictivos relacionados con violencia contra mujeres, adolescentes y niñas.

Con la finalidad de contar con información que de continuidad a lo reportado en el primer informe trimestral, atentamente se solicita se informe:

- a. Respecto de las 2000 cámaras de videovigilancia que fueron reportadas como funcionales en el primer informe trimestral, se informe cuantas están ubicadas en las zonas o colonias consideradas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas. Dicha información debe ser acompañada de soporte documental y/o gráfico que permita al GIM corroborar las precisiones realizadas.
- b. Si se han llevado a cabo acciones o actividades tendientes a identificar la necesidad de incrementar el número de cámaras de videovigilancia y/o postes de emergencia en las zonas o colonias que han sido identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas en el municipio.
- c. Si a la fecha de la rendición del segundo informe trimestral, se cuenta con un programa o plan de trabajo orientado a cubrir las necesidades que se hayan identificado en el rubro;
- d. Información sistematizada respecto del número de incidentes o situaciones de riesgo relacionados con actos o hechos de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas que hayan sido atendidos o prevenidos haciendo uso de las cámaras de videovigilancia con que cuenta el municipio. **Anexo 3**

2.4. Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos contra las mujeres.

Se reportaron una serie de acciones, implementadas y a implementarse, a fin de dar cumplimiento a la presente medida.

Ahora bien, con la finalidad de visibilizar todos los esfuerzos que se hayan realizado en seguimiento a la presente medida, atentamente se solicita se informe:

- a. Las acciones, medidas y/o programas que se estén implementando en el municipio de Monterrey, específicamente en las zonas y/o colonias identificadas como de alto riesgo para mujeres y niñas.
- b. Las instancias y/o dependencias estatales y/o municipales de los municipios aledaños con las que se hayan establecido convenios de colaboración para llevar a cabo acciones y/o operativos en los lugares que representan alto riesgo para las mujeres y niñas.
- c. Evidencia fotográfica y/o documental de dichas acciones, medidas y/o programas. **Anexo 3**

2.5. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público.

El cumplimiento de esta medida, implica acciones de coordinación con distintas instancias y dependencias a nivel estatal y municipal. El pasado mes de abril, se presentó el Diagnóstico y Documento de Programa Acoso Sexual y Otras formas de Violencia Sexual en el Transporte Público: Área Metropolitana de Monterrey, proyecto realizado por ONU Mujeres, en conjunto con el Instituto Estatal de las Mujeres. Dicho documento presenta los principales hallazgos sobre acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en el transporte público del Área Metropolitana de Monterrey; asimismo, contiene una propuesta del Programa Metropolitano de Transporte Público Seguro para Mujeres y Niñas en cinco municipios del Área Metropolitana (incluido Monterrey).

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración el importante insumo que representa el referido Diagnóstico y Programa, es necesario informarle al GIM acerca de:

- a. Las acciones, medidas y/o actividades que se estén llevando a cabo en la Administración Pública Municipal que representa a fin de incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público.
- b. Las acciones, medidas y/o actividades que se estén llevando a cabo a fin de implementar el Programa Metropolitano de Transporte Público Seguro para las Mujeres y las Niñas, presentado por ONU Mujeres.
- c. Las acciones, medidas y/o actividades que se hayan llevado a cabo en la administración pública municipal con el fin de socializar el contenido del Diagnóstico sobre el Acoso Sexual y Otras formas de Violencia Sexual contra las Mujeres y las Niñas en el Transporte Público del Área Metropolitana de Monterrey. **Anexo 3**

Es importante que, de cada acción reportada, se envíen las evidencias correspondientes tal y como lo pueden ser: minutas de reunión de trabajo, planes y/o programas diseñados, evidencia fotográfica, métricas de publicaciones realizadas en redes sociales, etcétera.

2.6. Establecer y difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

El municipio reporta dar cumplimiento a la presente medida, principalmente a través de contenido difundido en la página oficial del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. Proporcionado el informe correspondiente.

Es necesario visibilizar los esfuerzos realizados durante el segundo trimestre, por lo que se solicita la sistematización de la correspondiente información, en donde se especifique:

- a. Los medios, canales o redes sociales a través del cual se hayan difundido las referidas líneas de apoyo para mujeres y niñas víctimas de violencia de género. **Anexo 1**
- b. Si en los servicios de emergencia que están a cargo de la administración municipal que preside, se brinda atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género, debiendo precisar:
 - 1) Las capacitaciones y/o certificaciones con que cuente el personal que proporcione dicho servicio telefónico;

- 2) Si se cuenta con un directorio de instituciones, dependencias y asociaciones que proporcionen atención, orientación, servicios legales, psicológicos y de refugio a mujeres y niñas víctimas de violencia de género;
- 3) Cuál es el protocolo que se sigue al atender una llamada de mujer o niña que esté siendo víctima de violencia de género.

Asimismo, es necesario adjuntar, en su caso, el siguiente material probatorio:

- a. Evidencia visual, audiovisual, gráfica y/o fotográfica relativa a la difusión que se hayan realizado de las líneas de apoyo para mujeres y niñas víctimas de violencia de género;
- b. La bitácora de servicios y/o el número total de llamadas que se hayan atendido por parte de los servicios de emergencia de la administración pública municipal, relativos a casos de violencia de género contra mujeres y niñas, debiendo desagregar el motivo de la llamada, el servicio proporcionado y la institución, instancia, asociación a la que se haya canalizado. La información que al respecto se proporcione, deberá estar desagregada por los rubros sexo-género y edad de las usuarias del servicio;
- c. Constancias de las capacitaciones y/o certificaciones con que cuente el personal a cargo de la atención telefónica de los servicios de emergencia a cargo del municipio.
- d. El directorio de instituciones, dependencias y asociaciones que utilice el personal encargado de atender telefónicamente los servicios de emergencia utilicen para canalizar, de manera acertada y efectiva a las mujeres y/o niñas que llamen argumentando ser víctimas de violencia de género.

3. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como las células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse de manera multidisciplinaria, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos. Su personal deberá estar capacitado para ejecutar funciones con perspectiva de género.

La función de prevención del delito recae directamente entre las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Homóloga Estatal confieren a las instancias de seguridad pública municipal. La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, plantea la necesidad de crear de agrupaciones de seguridad pública especializadas en seguridad pública con perspectiva de género. Es así, que el cumplimiento en cuanto a la creación y fortalecimiento de estas agrupaciones dependerá en gran medida de las acciones que al respecto realicen las administraciones públicas municipales.

En ese sentido, se solicita atentamente proporcionar información respecto de las acciones que hayan realizado tendientes al cumplimiento de dicha medida, señalando:

- a. Si se crearon agrupaciones municipales y/o en coordinación con agrupaciones estatales o células municipales de reacción inmediata, especializadas en seguridad pública con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- b. Se precise cómo están conformadas dichas agrupaciones y/o células municipales de reacción inmediata, la especialización con que cuenten y el protocolo que rija su actuación.
- c. El Programa de Trabajo que en su caso esté siendo implementado por las referidas agrupaciones policíacas.

- d. Las capacitaciones que en materia de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y/o perspectiva de género hayan sido impartidas al personal policiaco del municipio de Monterrey, principalmente a las y los elementos que formen parte de las Agrupaciones Especializadas, en caso de contar con ellas.
- e. La bitácora de servicios que, en su caso, hayan atendido la agrupación municipal, mixta y/o célula de reacción inmediata especializada en seguridad pública con perspectiva de género.
- f. Los currículos vitae, constancias de capacitación y/o cualquier otro documento análogo que de certeza respecto de la especialización del personal que conforme la agrupación municipal, mixta y/o la célula de reacción inmediata.

4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución y, ii) buscar y localizar niñas y mujeres desaparecidas.

El cumplimiento de esta medida, implica la coordinación entre instancias de seguridad pública, estatales y municipales, así como las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia.

Por ello, con la finalidad de evidenciar la adecuada coordinación entre las instancias involucradas o, en su caso, identificar áreas de oportunidad, se le solicita atentamente informe:

- a. El protocolo que observe el personal de las instancias y/o dependencias municipales a su cargo, al momento de valorar, solicitar o coadyuvar en la materialización y/o seguimiento de las órdenes de protección para mujeres y /o niñas víctimas de violencia.
- b. El número de órdenes de protección que se hayan gestionado, tramitado, ejecutado o a las que se les haya dado seguimiento durante el periodo comprendido entre los meses de enero y abril de 2019, por personal de las instancias y dependencias municipales a su cargo, particularmente de la Secretaría de Seguridad Pública.
- c. El registro que lleven las instancias y/o dependencias municipales, correspondiente al seguimiento de las órdenes de protección que se hayan otorgado a mujeres y niñas víctimas de violencia.
- d. El protocolo que personal de las instancias y dependencias municipales a su cargo implemente en los casos en los que tengan conocimiento de la desaparición de una niña o una mujer, con independencia de que la investigación de la comisión de las conductas delictivas corresponda al Ministerio Público; es decir, en ejercicio de las labores de prevención de conductas delictivas.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Crear Unidades de Género que de manera coordinada operen en todas las instituciones y dependencias del Gobierno Estatal, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos, así como de los Gobiernos Municipales de Nuevo León, para promover, de manera transversal, entre otras cosas, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el quehacer público con perspectiva de género.

En atención a la aludida medida solicitada en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Nuevo León en 5 municipios, entre los que se encuentra Monterrey, atentamente le solicito:

- a. Informe las instancias y dependencias de la Administración Pública Municipal a su cargo que cuenten con Unidades de Género y/o Unidades de Igualdad, debiendo especificar el nombre o los nombres de las personas Titulares de las mismas.
- b. Remita, en su caso, los planes y programas de trabajo que estén implementando las referidas Unidades, debiendo precisar la forma en la que se está garantizando la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer público municipal.

3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, para las y los servidores públicos.

El municipio de Monterrey remitió información relacionada con capacitaciones que ha recibido el personal de la Administración Pública Municipal en temas de Prevención de la Violencia y Discriminación, Acoso y Hostigamiento Sexual y NOM-046 para el personal de Salud Municipal.

Con la finalidad de complementar la información con la generada durante el segundo trimestre del año 2019, atentamente le solicito informe:

- a. Las capacitaciones, profesionalizaciones y/o certificaciones que en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia o cualquier otro tema afín hayan sido impartidas a personal de las instancias y/o dependencias municipales a su cargo, particularmente las que estén a cargo de las funciones de: seguridad pública, salud, prevención del delito, desarrollo social y sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, debiendo especificar:
 - a. El nombre de las personas, organismos, asociaciones que hayan impartido las aludidas capacitaciones, profesionalizaciones y/o certificaciones.
 - b. Las constancias de capacitación.
 - c. Las cartas descriptivas de los cursos, programa, talleres.
 - d. La documentación que soporte la experiencia de las personas, organismos y/o asociaciones que hayan impartido los temas señalados.
 - e. Evidencia fotográfica respecto de dichas capacitaciones.

4. Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, los tipos y modalidades de violencia.

El municipio de Monterrey informó que se tiene planeado establecer redes vecinales de respuesta inmediata para casos de violencia contra mujeres y niñas, además de actividades donde se proporcione información sobre los derechos de mujeres y niñas, por lo que con la finalidad de estar en posibilidad de remitir al GIM información que le permita dar continuidad a lo reportado, atentamente se le solicita informe:

- a. Respecto de las campañas de promoción con las que ya cuenta el municipio, informar los objetivos generales y específicos de cada una de ellas, temporalidad de ejecución, calendario de actividades y evidencias de implementación.

- b. Acorde al programa de brigadas, es importante se remita información sistematizada derivada de las atenciones y servicios que en cada una de ellas se hayan brindado, las canalizaciones y el seguimiento correspondiente.
- c. El cronograma de actividades que se haya establecido para la ejecución de las acciones de promoción con las temáticas referidas en la presente declaratoria.
- d. El programa que se haya desarrollado para el Programa de Redes Vecinales, estableciendo su conformación, objetivos generales y específicas, fecha de inicio de operación, autoridades involucradas y personas que lo integran.
- e. Se remitan muestras del material audiovisual y/o gráfico difundido o que haya de difundirse para difundir los derechos humanos de mujeres y niñas.
- f. Evidencia fotográfica que de cuenta de la colocación del material gráfico con la finalidad de promover los derechos humanos de mujeres y niñas.
- g. En caso de que se haya difundido material a través de redes sociales, evidencia que sustente el alcance, el alcance orgánico, la interacción y/o porcentaje de clics de las publicaciones que se hayan hecho relativas los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente el derecho a una vida libre de violencia.
- h. En caso de que se hayan difundido spots, en radio o televisión, se especifiquen los canales de difusión, el tiempo y el número de transmisiones y se remita una copia de cada uno de ellos.

III. MEDIDAS DE JUSTICIA

5. Establecer mecanismos de supervisión y sanción de servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

El municipio de Monterrey informó que no cuenta con Protocolo de Actuación Interno para los casos de Acoso y Hostigamiento Sexual y/o Laboral, informando que trabajarán con la Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal para solicitar la actualización de dicha información. **Anexo 4**

Con la finalidad de reportar al GIM el avance en el cumplimiento de la presente medida, se solicita atentamente tenga a bien informar:

- a. Si se han realizado diagnósticos al interior de las Instancias Municipales respecto del desempeño de los órganos Internos de Control, Vigilancia o Sanción respecto de su funcionamiento en relación a temas y asuntos relacionados con violencia contra las mujeres y niñas;
- b. Las capacitaciones, actividades de sensibilización o de profesionalización que se hayan programado para las y los integrantes de los Órganos Internos de Control de las Instancias Municipales en temas relacionados a derechos humanos, violencia de género, investigación y sanción con perspectiva de género. Debiendo adjuntar las evidencias correspondientes a dichas actividades.
- c. Si a la fecha de la rendición del segundo informe tetramestral se llevaron a cabo acciones tendientes a la redacción y/o adopción de un protocolo para la Actuación, Prevención, Intervención y Sanción en casos de Acoso y Hostigamiento Sexual o laboral para la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- d. Las sanciones que se hayan impuesto durante el segundo tetramestre del año a servidoras y/o servidores públicos que hayan contravenido a la obligación de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las niñas durante o con motivo de su encargo público.

9. Crear y/o Fortalecer Centros de Justicia para Mujeres que brinden atención integral y multidisciplinaria.

Se informa que el municipio de Monterrey cuenta con dos unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género en donde se ofrecen servicios de atención médica, asesoría legal y acompañamiento psicológico, se cuenta con oficinas de Defensoría de Oficio y cuentan con refugio temporal para las mujeres y sus hijos que sufren violencia

Se sugiere ampliar, complementar y desagregar la información relacionada a las atenciones, canalizaciones y servicios brindados a las mujeres víctimas de violencia en las UAVI, salvaguardando la identidad de las víctimas, pero permitiendo que el GIM tenga acceso a datos que le permitan medir y evaluar el impacto del funcionamiento de dichas unidades en el municipio de Monterrey que cuenta con AVGM, debiendo precisar:

- a. El tipo de servicio que se ofrece;
- b. El Personal que esté a cargo a cargo de la prestación de dichos servicios, su capacitación y especializaciones
- c. La vinculación que se realice con otras áreas de la administración pública municipal, estatal o federal;
- d. En caso de contar con uno o varios Centros de Justicia para Mujeres o Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, proporcionar información sistematizada (resumen ejecutivo) del número de atenciones que se hayan realizado durante el primer trimestre del año 2019, los resultados obtenidos, los currículos vitales de las y los profesionistas que brindan atención especializada en los Centros de Justicia a cargo de la administración pública municipal, las rutas críticas y el modelo de gestión y atención con el cual operen, en su caso, los referidos centros. **Anexo**

3

IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA

Finalmente, la DAVGM indica que se debe enviar un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas contra las mujeres, por lo que atentamente se le solicita informe todas las actividades que hayan sido realizadas tendientes a lograr el objetivo mencionado.

Con la finalidad de visibilizar todos los esfuerzos que la Administración Pública Municipal a su cargo haya o esté llevando a cabo para prevenir, atender, sancionar y/o erradicar la violencia contra mujeres y niñas, se hace de su conocimiento que puede reportar cualquier otra actividad, aún cuando no esté contemplada dentro de las presentes solicitudes.

Sin más por el momento, el Instituto Estatal de las Mujeres reitera su compromiso y manifiesta que el personal del mismo queda atento a cualquier duda que respecto al contenido del presente documento pueda generarse.

Se anexa estrategia de comunicación en las principales redes sociales del gobierno municipal para difundir el mensaje de cero tolerancia. Anexo 5